

Prevención del Trabajo infantil en el relevo generacional para la conservación del paisaje cultural cafetero

Resumen

La investigación se centra principalmente en la necesidad de prevenir el trabajo infantil en el sector rural cafetero del departamento del Quindío, teniendo en cuenta la importancia de la participación de los niños, niñas y adolescentes dentro de la conservación del Paisaje Cultural Cafetero, el cual es un patrimonio mundial declarado por la UNESCO. El artículo plantea la necesidad de transmitir la cultura cafetera, respetando los derechos y garantías para los niños, niñas y adolescentes de la región, para así evitar una posible vulneración a derechos humanos en la ejecución práctica de las actividades propias de la caficultora.

Se explica que, en el sector rural, el trabajo informal alcanza cifras que superan el 80%, incrementando el riesgo de explotación y por ende daño físico, psicológico y precarización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

También se resalta que la conservación del Paisaje Cultural Cafetero depende en gran medida de la transmisión de conocimientos de una generación, pues esta herencia cultural se está viendo amenazada por factores como el envejecimiento de los productores y la migración juvenil, que imposibilitan el legado cultural caficultor.

En conclusión, la conservación del Paisaje Cultural Cafetero requiere de mecanismos que articulen practicas no solo legales, sino de preservación y pertenencia, de manera equilibrada, a fin de poder lograr entre instituciones, familia y comunidad en general el mantenimiento y preservación de esta identidad por los años venideros.

Palabras claves

Prevención Trabajo infantil, conservación cultural, paisaje cultural cafetero, relevo generacional, Trabajo rural, cultura cafetera

Abstract

This research focuses primarily on the need to prevent child labor in the rural coffee-growing sector of the Quindío department, considering the importance of children and adolescents' participation in the conservation of the Coffee Cultural Landscape, a UNESCO World Heritage Site. The article argues for the need to transmit coffee culture while respecting the rights and guarantees of children and adolescents in the region, thus preventing potential human rights violations in the practical execution of coffee farming activities.

It explains that, in the rural sector, informal work reaches figures exceeding 80%, increasing the risk of exploitation and, consequently, physical and psychological harm, as well as the precariousness of children's and adolescents' rights.

It also highlights that the conservation of the Coffee Cultural Landscape depends largely on the transmission of knowledge from one generation to the next, as this cultural heritage is being threatened by factors such as the aging of producers and youth migration, which jeopardize the coffee-growing cultural legacy.

In conclusion, the conservation of the Coffee Cultural Landscape requires mechanisms that articulate not only legal practices, but also those of preservation and belonging, in a balanced way, in order to achieve, among institutions, families and the community in general, the maintenance and preservation of this identity for the years to come.

Keywords

Child labor prevention, cultural conservation, coffee cultural landscape, generational renewal, rural work, coffee culture

Introducción

La presente investigación tiene como finalidad dar a conocer las formas en que se puede prevenir el trabajo infantil en el sector rural cafetero del departamento del Quindío.

El relevo generacional en el sector cafetero se hace necesario para la conservación del paisaje cultural cafetero, pero a su vez se debe prevenir que no sea un foco de vulneración de los derechos que le asisten a los niños, niñas y adolescentes con ocasión del trabajo infantil; por el contrario, que sea este relevo un estímulo para la población infantil y adolescente, que permita el mantenimiento de la cultura y la tradición proveniente de generación en generación, fortaleciendo la identidad propia de la región.

Por ello, se hace necesario determinar con claridad que es trabajo infantil, lo cual ha sido definido internacionalmente como “todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico” (OIT, 2016). Así pues, se alude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; interfiere con su escolarización puesto que les priva de la posibilidad de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo.

Ahora, en lo que respecta a la normatividad interna, Colombia ha acogido de manera certera los preceptos contenidos a nivel internacional, por lo que podemos encontrar la conceptualización de trabajo infantil tanto en el Código de infancia y Adolescencia

Ley 1098 de 2018 como en la Línea de Política Pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2017 – 2027.

Donde en el primero, se define como “una vulneración que impide garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”; en el segundo, se tiene como “Toda actividad física o mental, remunerada o no, dedicada a la producción, comercialización, transformación, venta o distribución de bienes o servicios, realizada en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica por personas menores de 18 años de edad”.

De esta manera, el Estado viene trazando así las directrices para la lucha contra este flagelo.

Por lo anterior, se ha detectado que es necesario proporcionar mecanismos que permitan articular los contenidos normativos con las necesidades específicas para el desarrollo de los territorios y su población, así como para la protección de otros derechos como la identidad cultural y su conservación, permitiendo su mantenimiento a través del tiempo, dándole la vocación de permanencia necesaria para la identidad regional en respuesta a los reconocimientos internacionales.

Siendo el caso particular del paisaje cultural cafetero que ha sido inscrito por “El Comité de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – Unesco, en la Lista de Patrimonio Mundial el Paisaje Cultural Cafetero el 25 de junio de 2011. Reconocimiento que compromete al Estado colombiano, a la comunidad internacional, nacional y local a su protección, pero es a la vez es una oportunidad para que sus habitantes y visitantes conozcan el paisaje y participen en su preservación.” (Ministerio de Cultura, 2022)

Es así, como se ha planteado la novedad de esta línea de investigación, cubriendo la necesidad apremiante referente a la preservación de la identidad cultural de la

región, la cual se ve amenazada por la falta de un relevo generacional que permita darle continuidad al patrimonio cultural, necesario para su trascendencia; al respecto, se han lanzado algunas conjeturas, entre ellas que la aplicación restrictiva de la normatividad contra el trabajo infantil ha proporcionado dificultades a la hora de promover el relevo generacional en cuanto al proceso agricultor del café, sin embargo, esto no está comprobado; aún así, es de suma importancia que ante la existencia de proyectos de cualquier índole que contemplen como población objetivos los niños, niñas y adolescentes, se implementen con observancia de la protección primordial de esta misma población.

En los siguientes apartados de este artículo podrán encontrar dentro del capítulo 1.Trabajo infantil, prevención y protección en Colombia, los lectores podrán visualizar como se puede fomentar desde la formación en la infancia el sentido de pertenencia en aporte al desarrollo regional pero garantizando que los derechos los niños, niñas y adolescentes sean en todo momento resguardados, haciendo que el trabajo agrícola se le pueda dar un enfoque formador para el ser humano, en beneficio de la sociedad y del Estado.

Mientras que, en el capítulo 2. ¿Qué es el Paisaje Cultural Cafetero? ¿Y cuál es la importancia de su conservación?, se presentará un desarrollo en mayor profundidad acerca de la importancia de la conservación de la identidad cultural para la preservación del patrimonio cultural declarado internacionalmente.

Adicional a esto, se hará un breve recuento del trabajo infantil, el trabajo adolescente protegido, mecanismos de protección y la razón conceptual e histórica para su protección.

Para abordar la problemática descrita se ha efectuado un estudio riguroso de diferentes fuentes de información disponible, como datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, artículos periodísticos y científicos, literatura

acerca del tema específico, informes tanto de organizaciones gubernamentales como no gubernamentales, entre otros.

Por último, se expondrán los mecanismos idóneos que permitan articular los objetivos propuestos para la investigación, proporcionando las herramientas necesarias para la protección y preservación de los derechos enunciados, desde la prevención; aplicando los lineamientos existentes en el marco de la línea de política pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil, convirtiéndose en una guía de gran utilidad para todo aquel que pretenda abordar problemáticas similares.

1. Trabajo infantil, prevención y protección en Colombia

La protección de los niños, niñas y adolescentes frente al trabajo infantil no es una determinación caprichosa por parte estatal sino que obedece a un contexto histórico en donde los niños desde muy temprana edad fueron instrumentalizados y explotados en labores industriales, sin el debido respeto por su vida y su salud, tal como lo exponen en su página la organización internacional World Vision International “Throughout history, children have contributed to the economic upkeep of their families through farm labour and handicrafts. However, the growth of manufacturing and farm mechanization during the Industrial Revolution in Europe and the United States in the 18th and 19th centuries led to many children working under dangerous conditions in factories and farms. (World Vision, s.f.)

In the Victorian era, child labour notoriously became fatal and hazardous with children as young as four years working in industrial factories. They were expected to crawl through tunnels that were too narrow for adults in coal mines, endangering their lives. The working hours were long ranging between 52 to 80 hours while their wages were very low, 10-20% of an adult male's pay. Several children also worked as prostitutes. (World Vision, s.f.)

This in turn prompted laws that not only regulated conditions for kids working but also mandated education.” (World Vision, s.f.) [Traducción Propia: “A lo largo de la historia, los niños han contribuido al sustento económico de sus familias mediante el trabajo agrícola y la artesanía. Sin embargo, el auge de la manufactura y la mecanización agrícola durante la Revolución Industrial en Europa y Estados Unidos en los siglos XVIII y XIX provocó que muchos niños trabajaran en condiciones peligrosas en fábricas y granjas.

En la época victoriana , el trabajo infantil se volvió tristemente célebre por ser mortal y peligroso, llegando a trabajar niños de tan solo cuatro años en fábricas. En las minas de carbón, se les obligaba a arrastrarse por túneles demasiado estrechos para los adultos, poniendo en riesgo sus vidas. Las jornadas laborales eran largas, de entre 52 y 80 horas, mientras que sus salarios eran muy bajos, apenas entre el 10 y el 20 % del sueldo de un hombre adulto. Muchos niños también ejercían la prostitución.

Esto, a su vez, impulsó leyes que no solo regulaban las condiciones laborales infantiles, sino que también exigían educación”]

En consecuencia, dada la problemática mundial, se expidieron los convenios internacionales de la OIT sobre la edad mínima para la admisión al Trabajo en 1973 y el convenio sobre las peores formas de Trabajo infantil en 1999, de los cuales Colombia es firmante. En el marco de ello, el Estado establece un cuerpo normativo que abarca desde el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia, directrices del Ministerio del Trabajo como la Resolución 1796 de 2018 acerca de las actividades peligrosas que generan riesgo en la salud de los NNA, así como, el desarrollo de la política pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2017-2027.

Teniendo entonces que se da una prevalencia fundamentalísima a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el Estado a través de su Carta Magna promueve

una protección integral, la cual abarca desde la garantía de la educación, la salud, la familia, el cuidado, entre otros; por parte no sólo del Estado sino de toda la sociedad para esta población específica.

En este orden de ideas, y dentro de esta garantía de derechos se establece por regla general que el trabajo infantil queda prohibido, sin embargo, existen casos en los que excepcionalmente podrá ser autorizado por la autoridad competente, situación que queda comprendida en los artículos 35 y 113 de Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, tales como cuando se ejecute una actividad laboral dentro de una actividad deportiva, recreativa o cultural; aunque aquellos adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, podrán realizar otro tipo de actividades siempre que estas se encuentren excluidas de las actividades peligrosas que contiene la Resolución 1796 de 2018.

Categorías	Tipos	Actividades
Trabajos Ilícitos	Explotación Sexual Comercial	• Inducción, constreñimiento o estímulo a la explotación sexual comercial • Turismo Sexual • Trata con fines de explotación sexual
	Actividades ilegales y asociadas a la esclavitud	• Producción y tráfico de estupefacientes • Utilización por bandas criminales • Servidumbre • Reclutamiento forzoso por grupos armados organizados al margen de la ley
Trabajos peligrosos	Trabajos peligrosos por su naturaleza	• Minería, trabajo bajo agua, en calle • En alturas peligrosas, en espacios cerrados • Con maquinaria y equipos peligrosos • Transporte manual de cargas • Medios insalubres (expuesto a químicos, altas temperaturas, ruidos extremos, etc.)
	Trabajos peligrosos por sus condiciones	• Trabajo doméstico en hogares de terceros • Jornadas de más de ocho horas • Horario nocturno • Sin medidas de higiene y de seguridad industrial • Que impidan la asistencia a la escuela

En consecuencia, se regula la protección al adolescente trabajador, en la cual se deben garantizar los derechos mínimos laborales y bajo unas condiciones especiales a este grupo de así:

Edad	Intensidad diaria	Jornada	Intensidad semanal	Tipo de trabajo	Norma
Menos de 15 años			14 horas	Artístico, cultural recreativo, deportivo	Art. 35 CIA Parágrafo
15 a 17 años	6 horas	Hasta 6:00 pm	30 horas	No PFTI-Actividades permitidas	Art. 161 CST Art. 114 CIA –art. 2 ley 2101 del 2021
17 años	8 horas	Hasta 8:00 pm	40 horas	No PFTI-Actividades permitidas	Art. 161 CST Art. 114 CIA

Frente a lo anterior, es preciso señalar que esta regulación se encuentra enmarcada únicamente dentro de un contrato de trabajo, puesto que es allí, en donde se podrán otorgar las garantías laborales necesarias para el desarrollo de las actividades ya descritas, sin embargo, en la realidad las relaciones laborales se componen por diferentes figuras, incluso de hecho, dentro de las cuales encontramos la vinculación informal, siendo en el sector rural el porcentaje prevalente según las cifras arrojadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), indicando que “en las 13 ciudades y áreas metropolitanas esta proporción fue 41,6% y en las 23 ciudades y áreas metropolitanas fue 43,0%, mientras que en el trimestre julio - septiembre 2024 la proporción de informalidad se ubicó en 42,0% y 43,3%, respectivamente.

En los centros poblados y rural disperso la proporción de población ocupada informal fue 83,4% en el trimestre julio - septiembre 2025.” (Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], 2025).

Así, respecto del trabajo infantil informal, los responsables podrían estar incurriendo en una violación de tipo penal, por parte no sólo del empleador, sino también de los responsables de este NNA (padres, cuidadores, tutores) que resultaría en privación de la libertad, pues la desobediencia a la regla general sin la debida autorización de

la autoridad competente y por fuera de los parámetros normativos, estaría enmarcada en una trata de personas, contenida en el artículo 188-A de la Ley 599 de 2000 código penal colombiano.

Aún cuando este conjunto normativo es tan robusto y decantado en la actualidad, encontramos que se siguen presentando casos de trabajo infantil y de riesgo de trabajo infantil, situación similar a la abordada en un estudio realizado en Costa Rica, en donde se indica que “La utilización de mano de obra de niños y adolescentes es contraria a la legislación, la cual prohíbe el trabajo de las personas menores de quince años. Sin embargo, para los niños y adolescentes la participación en estas labores les permite sentirse parte de su familia y de su comunidad” (Calderón, 2023, p.1)

Encontrando que las causas de la problemática no siempre tienen una génesis pecuniaria, y es allí, donde se debe intervenir a fin de prevenir la vulneración a derechos humanos que pueda acarrear el afán de transmitir el conocimiento permitiendo un adecuado relevo generacional conforme a los parámetros de garantía de derechos a niños, niñas y adolescentes, dando continuidad a la tradición cultural transmitida a través del tiempo y la sociedad.

Consecuentemente, este último es el escenario que enfrentamos en la presente investigación al analizar la importancia de la participación de los niños, niñas y adolescentes en el mantenimiento y conservación del paisaje cultural cafetero para el departamento del Quindío, pues es preciso, articular en fenómeno cultural, en donde “Se va a entender la cultura como producción y como un proceso dinámico en constante transformación, donde las personas son quienes la construyen y reelaboran de forma continua en la vida cotidiana” (García, 1982, p. 32), con la garantía de una formación integral en el desarrollo y educación de la infancia y la adolescencia, quienes a su vez, en el futuro serán los replicadores de los aprendizajes.

2. ¿Qué es el Paisaje Cultural Cafetero? ¿Y cuál es la importancia de su conservación?

El Paisaje Cultural Cafetero es mucho más que una zona de producción cafetera, es un paisaje cultural vivo, en el que se incluyen las zonas geográficas, el cultivo del café, las costumbres propias de la cultura y el tejido humano que ha pasado de generación en generación.

El recurso humano y sus prácticas son fundamentales para su conservación, puesto que ha sido a través de la tradición cultural que ha sido formado donde se pueden evidenciar diferentes prácticas que hacen de este paisaje el patrimonio histórico y nacional que lo han constituido por siglos.

Así lo demuestra el Valor I, Esfuerzo humano, familiar, generacional e histórico para la producción de un café de excelente calidad, del Plan de Manejo del Paisaje Cultural Cafetero, de acuerdo con el Informe de la Comisión Técnica Intersectorial para el PCC 2025. (Comisión Técnica Intersectorial del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia, 2025, p.4)

Por ello, el relevo generacional es tan importante para la continuidad del paisaje, pues el cultivo del café es primordial y la raíz viva de lo que a partir de él se ha construido a través del tiempo.

La adaptación lograda por el ser humano en este entorno productivo, ha tenido lugares históricos que incluso han llegado a ser el pilar de la economía del país.

Aun cuando “las múltiples transformaciones que hoy enfrentan los paisajes culturales productivos —como la pérdida de áreas cultivadas, el cambio climático, la migración juvenil, la fragmentación rural, la especulación del suelo y nuevos modelos de producción—, el PCCC demanda una gestión compartida, articulada y dinámica que identifique tanto amenazas como oportunidades, y que se actualice

su Plan de Manejo con rigor y pertinencia. (Comisión Técnica Intersectorial del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia, 2025, p.5)

En el departamento del Quindío, todo este conjunto se puede evidenciar en municipios como los cercanos a la cordillera, entre los que encontramos a Pijao, Génova, Buenavista, Córdoba, Salento y Filandia. Donde sus casas con arquitectura colonial, en las cuales sus terrazas son adornadas con flores y colores, con calles empedradas, evocan tiempos pasados pero con procesos de conservación que nos permiten admirar la belleza de todo un entorno en armonía con el verde de sus montañas y la amabilidad de las personas que habitan estas zonas topográficas.

Existen una serie de factores tangibles e intangibles que hacen del paisaje cultural cafetero, ciertamente característico de Colombia y lo que conocemos como Eje Cafetero, entre estos, los cultivos de café en las montañas, las formas de adaptación a la producción del mismo, que debemos destacar, aún se conservan los conocimientos artesanales que se transmiten a través de la tradición oral, las celebraciones, organización social y las formas de cosecha del café.

“La economía y la cultura de esta región han girado alrededor del café desde hace más de un siglo, es decir, solo unas décadas después de haber sido poblada por los colonizadores antioqueños, que empezaron la ocupación del territorio en el siglo XIX. Procesos como la siembra de los primeros cafetales, pasando por la construcción de las viviendas rurales y de infraestructura para el transporte, procesamiento y comercialización del café, y la posterior transformación de las técnicas de producción, han otorgado una dinámica excepcional a este paisaje.

Esta combinación de una arraigada tradición cafetera con la herencia de la colonización antioqueña ha jugado un rol fundamental en la conformación de la cultura regional, y ha generado una riqueza de manifestaciones en ámbitos tan diversos como la música, las danzas, las cocinas tradicionales y la arquitectura,

manifestaciones que se han transmitido de generación en generación.” (Ministerio de Cultura, 2022).

- Conservación del PCC

Es claro, que para el mantenimiento del PCC el componente humano es de vital importancia y la transmisión del conocimiento de una generación a otra se convierte en pilar fundamental para continuar disfrutando de esta maravilla natural y cultural.

Es allí, donde se centra nuestra atención, debido a que desde los últimos 30 años, ha venido desapareciendo la vocación campesina, esto dado a la caída del mercado internacional del precio del café y su constante fluctuación, dificultando la labor agrícola, aumentando los precios de producción y generando una oleada de migración del campo a la ciudad, dejando de lado la importancia de la transmisión de las prácticas cafeteras en las nuevas generaciones.

Tal como se indica, “El sector agropecuario colombiano entre otras dificultades, tiene una especial, la población rural especialmente la campesina; se está envejeciendo, cada día son menos los jóvenes que viven en el campo, porque se están yendo a las cabeceras municipales y especialmente a las grandes ciudades en busca de nuevas oportunidades, huyéndole a la falta de condiciones de vida, buscando oportunidades de educación, procurando encontrar en las ciudades todo aquello que en las veredas y especialmente en la zona rural dispersa, por diversas razones no sé tienen.” (Corporación colombiana de investigación agropecuaria, 2023)

Así lo revelan las siguientes cifras para el departamento del Quindío, presentados por el Comité de Cafeteros y en donde se determina que la edad promedio de los productores, oscila en los 63 años de edad:



Por ello, popularmente se ha venido replanteando el papel de los niños, niñas y adolescentes, a los cuales se les debe garantizar la protección de sus derechos, pero contemplando su inserción en un proyecto de vida caficultor.

En consecuencia, el relevo generacional toma gran importancia a la hora de los desafíos que se enfrentan el mantenimiento del patrimonio, tales como la modernización tecnológica, el cambio climático, la urbanización de las zonas rurales y el sentido de identidad, que como ya se expresó, se ha visto restringido al no permitirle a los niños, niñas y adolescentes el acceso a algunas prácticas, por el temor a violentar sus derechos fundamentales.

Este relevo generacional, implica además de la protección de los cultivos, la preservación y promoción de la cultura y la continuidad de la memoria colectiva en las nuevas generaciones, así los niños, niñas y adolescentes, que son el futuro del paisaje cultural cafetero, son un factor clave para el desarrollo social y patrimonial.

Por ende, tener claridad en los mecanismos que permitan la coexistencia del relevo generacional sin caer en formas de trabajo infantil, toman relevancia, promoviendo el cuidado desde la infancia, pero permitiendo el acceso a las prácticas agrícolas y

culturales necesarias para continuar con el desarrollo de este modelo de subsistencia de la región.

Para ello, las figuras como el trabajo protegido, la transferencia de conocimiento (15 horas semanales en tareas del hogar) y la educación más allá de la escolaridad, deben ser ampliamente difundidas en los sectores rurales, permitiendo a las fincas cafeteras, el fomento y continuidad de la identidad cultural, alejando al sector de la informalidad y orientando unas buenas prácticas en el fomento cultural desde la educación de la infancia.

En este orden de ideas, se hace claro que el futuro del paisaje cultural cafetero, depende de múltiples adaptaciones, sociales, tecnológicas, históricas y ambientales, en donde la participación de toda la comunidad (incluyendo los Niños, Niñas y Adolescentes) resulta de vital importancia, donde se fortalezca la identidad y el orgullo para las generaciones venideras.

Ahora, frente a las figuras legales que se pueden adoptar en pro de este proyecto socio cultural, deben tomar amplia difusión y acompañamiento de las organizaciones especializadas en el tema, como los Comités Interinstitucionales para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil (CIETI) que existen en el departamento y cada uno de los municipios, pues lo que se pretende, es fomentar la conservación cultural, con la salvaguarda de los requisitos normativos y legales, haciendo que la formación de los niños, niñas y adolescentes de la región, sea integral para todos los aspectos, permitiendo la continuidad de las características propias de la región.

Bibliografía

Calderón Saravia, A. L. (2023). Trabajo infantil y adolescente en el agro: *¿Necesidad o identidad?* Revista de Ciencias Sociales, (106-107), 165-179. <https://archivo.revistas.ucr.ac.cr/index.php/sociales/article/view/54299>

Comisión Técnica Intersectorial del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia. (2025). *Séptimo informe de la Comisión Técnica Intersectorial del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia*. <https://paisajeculturalcafetero.org.co/documentos-en-linea/>

Congreso de la República de Colombia. (1950). Código Sustantivo del Trabajo. Diario Oficial No. 27.622.

Congreso de la República de Colombia. (2000). Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal Colombiano. Diario Oficial No. 44.097.

Constitución Política de Colombia. (1991). Artículos 13 y 44. Diario Oficial No. 40.380.

Corporación colombiana de investigación agropecuaria. (2023). *¿Cómo va el relevo generacional en el agro colombiano?* <https://www.agrosavia.co/noticias/c%C3%B3mo-va-el-relevo-generacional-en-el-agro-colombiano>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2025). Empleo informal y seguridad social. DANE. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-informal-y-seguridad-social>

García, N. (1982). *Las culturas populares en el capitalismo*. Editorial Casa de las Américas.

Ministerio de Cultura. (2022). *Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio Mundial*. <https://paisajeculturalcafetero.org.co/descripcion/>

Ministerio del Trabajo. (2017). *Política pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil 2017–2027*. Bogotá: Ministerio del Trabajo.

Ministerio del Trabajo. (2018). Resolución 1796 de 2018. *Por la cual se actualiza el listado de trabajos peligrosos para niños, niñas y adolescentes*. Diario Oficial No. 50.648.

Organización Internacional del Trabajo. (1973). *Convenio No. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo*.
http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312283

Organización Internacional del Trabajo. (1999). *Convenio No. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil*.
http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182

World Vision. (s.f.). *Facts, history & FAQs: What you need to know about child labour*.
<https://www.wvi.org/stories/facts-history-faqs-what-you-need-know-about-child-labour>